# SEGUNDA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 18 de junio de 2021

número

49

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

#### FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

# INDICE

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se asignan los tiempos en Radio y Televisión para la difusión de la consulta popular, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental.

2

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

36



#### INE/CG352/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

#### GLOSARIO

Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRT Comité de Radio y Televisión

DEPPP Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

DOF Diario Oficial de la Federación INE/Instituto Instituto Nacional Electoral JUNTA General Ejecutiva

LGCS Ley General de Comunicación Social

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGPP Ley General de Partidos Políticos

MC Movimiento Ciudadano
PPN Partidos Políticos Nacionales

PRD Partido de la Revolución Democrática

Reglamento Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

# ANTECEDENTES

I. Acuerdos sobre normas reglamentarias relativas a propaganda gubernamental. El Consejo General ha emitido diversos acuerdos relacionados con la atención a solicitudes para exceptuar la prohibición a la



difusión de propaganda gubernamental, desde el inicio de las campañas hasta el fin de la Jornada Electoral, identificados como: CG40/2009; CG601/2009; CG155/2010; CG135/2011; CG180/2011; CG220/2011; CG75/2012; CG94/2013; CG131/2013; CG83/2014; INE/CG61/2015; INE/CG120/2015; INE/CG133/2015; INE/CG199/2015; INE/CG1081/2015; INE/CG78/2016; INE/CG173/2016; INE/CG280/2016; INE/CG396/2016; INE/CG65/2017; INE/CG 172/2018; INE/CG119/2019; INE/CG245/2019 INE/CG235/2020; INE/CG310/2020; INE/CG311/2020; e INE/CG109/2021, que sirven de base para la suspensión de propaganda gubernamental en el periodo establecido para la difusión de la Consulta Popular.

- II. Procedimiento y plazos de presentación de solicitudes de propaganda gubernamental. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución), identificado como INE/CG03/2017.
- III. Promulgación de la Ley General de Comunicación Social (en adelante LGCS). El once de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) la LGCS.
- IV. Declaración de pandemia. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo. El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



VI. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE (en lo sucesivo JGE) aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el Punto de Acuerdo **Octavo** de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Sesiones virtuales o a distancia. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la JGE, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuya parte considerativa, entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

"...En ese contexto, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, tendentes a fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Por ello, el Consejo General, a través del presente Acuerdo, busca brindar a quienes integran los órganos centrales de esta autoridad electoral, a todo el personal involucrado en su operación y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General como de la Junta General Ejecutiva, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el INE



en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos de sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas...".

- VIII. Decreto que modifica tiempos fiscales. El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP) a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte; y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.
- IX. Impugnación del Decreto. El veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo Sala Superior del TEPJF), en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, los cuales fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, respectivamente.
- X. Controversia constitucional presentada por el INE. El siete de mayo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante del INE, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante



SCJN) una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.

XI. Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo. El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado como INE/CG90/2020.

En ese tenor, este Consejo General determinó ajustar únicamente para los concesionarios comerciales, el modelo de tiempos oficiales, con la disminución de tiempos fiscales correspondiente, para redistribuir entre los Partidos Políticos Nacionales (en lo sucesivo PPN) y locales la prerrogativa en radio y televisión, por lo que el tiempo que le corresponde administrar al INE, se distribuirá de la manera siguiente:

Franja	Radio comercial (impactos)	Televisión comercial (impactos)
Matutina 06:00 - 11:59	4	3
Vespertina 12:00 - 17:59	5	3
Nocturna 18:00 - 23:59	3	3



Franjas	Hora	Impacto
	7:00 - 7:59	1
	8:00 - 8:59	2
6:00 - 11:59	9:00 - 9:59 -	3
	10.00 - 10.59	4
12:00 - 17:59	12:00 - 12:59	5
	13 00 - 13 59 -	6
	14:00 - 14:59	7
	15:00 - 15:59 -	8
	16:00 - 16:59 -	9
18:00 - 23:59	18:00 - 18:59	10
	19:00 - 19:59 -	11
	20:00 - 20:59	12

Franjas	Horario	Impacto
	7:00 - 7:59	1
06:00 - 11:59	8:00 - 8:59	2
	9:00 - 9:59	3
:	13:00 - 13:59	4
12:00 - 17:59	14:00 - 14:59	5
	15:00 - 15:59	6
	20:00 - 20:59 -	7
18:00 - 23:59	21:00 - 21:59	8
	22:00 - 22:59 -	9

De lo anterior, se desprende que se distribuirán doce (12) impactos entre los concesionarios comerciales de estaciones de radio y nueve (9) en los canales de televisión en las tres (3) franjas horarias señaladas. Es decir, se eliminaron tres (3) promocionales en radio y dos (2) en televisión diariamente, tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales.

Cabe destacar que la distribución de promocionales aprobada, permitió que la afectación del acceso a la prerrogativa de radio y televisión por parte de los partidos políticos y las autoridades electorales fuera la menor posible, al



considerar los horarios de menor rating, en atención a la disminución de los tiempos que derivan del Decreto del Ejecutivo Federal, conforme al estudio oficial con el que contaba esta autoridad electoral<sup>1</sup>.

XII. Impugnaciones contra el Acuerdo INE/CG90/2020. Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Social Demócrata de Morelos, así como el Partido del Trabajo, presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020 y SUP-RAP-26/2020, respectivamente.

Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Partido Nueva Alianza Puebla interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo de referencia, el cual fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF con el expediente SUP-RAP-30/2020.

XIII. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF. En sesión pública por videoconferencia, celebrada el tres de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, en el que determinó confirmar el Acuerdo INE/CG90/2020.

Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió en el mismo sentido, el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020.

XIV. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del INE (en adelante CRT), se emitió el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales

¹ Con base en los reportes de indices de audiencias adquiridos en dos mil diecisiete, de la empresa INRA S.C., para la conformación del Catálogo de Noticiarios en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.



Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021, identificado como INE/ACRT/13/2020.

- XV. Catálogo Nacional de Emisoras 2021. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del CRT, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, identificado como INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF, mediante el diverso INE/CG506/2020.
- XVI. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales. El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal, identificado como INE/CG309/2020.
- XVII. Revisión de la Constitucionalidad de la materia de la Consulta Popular 1/2020. El uno de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de Consulta Popular 1/2020, en los términos siguientes:

#### RESUELVE:

PRIMERO. Es constitucional la materia de Consulta Popular a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. La pregunta aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II, de la Ley Federal de Consulta Popular, es la siguiente: "¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco



constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?".

- XVIII. Aprobación del Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de Consulta Popular. El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a Consulta Popular.
- XIX. Publicación del Decreto por el que se expide la Convocatoria a Consulta Popular. El veintiocho de octubre de dos mil veinte se publicó en el DOF, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se expidió la Convocatoria a Consulta Popular.
- XX. Reforma al artículo primero transitorio de la Convocatoria a Consulta Popular. El diecinueve de noviembre de dos mil veinte se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reformó el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular.
- XXI. Acuerdo de asignación y criterios de distribución de tiempo para autoridades electorales correspondiente al segundo trimestre. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo [...] por el que ad cautelam se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, identificado como INE/CG188/2021.

#### CONSIDERACIONES

#### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo



LGIPE); y 7, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo Reglamento), el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

- 2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
- 4. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21 de la LGCS señalan que se entienden como Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales: corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales: los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:
  - "...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:



- Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;
- Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...".

5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del Reglamento, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

#### Facultad del Consejo General del INE en radio y televisión

- 6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- 7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n), del mismo artículo; 162, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a); y 6, numeral 1, incisos e) e i), del Reglamento, es competencia de este Consejo General aprobar la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión destinado a las autoridades electorales.
- 8. En términos de los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; y 6, numeral 1, incisos a) y h), del Reglamento, este Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en



radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera.

Tomando en consideración lo anterior y dada la publicación y entrada en vigor el quince de mayo de dos mil veinte del Decreto emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica; esto es, la opción por el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, lo que se traduce que se puede pagar la contribución que se menciona disminuyendo el número de minutos que cada concesionario comercial de radio y televisión debe pagar en especie como pago del impuesto referido, es decir, con once (11) minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión [en lugar de los dieciocho (18) minutos antes vigentes], y con veintiún (21) minutos diarios en las de radio [en lugar de los treinta y cinco (35) minutos antes vigentes]; en virtud de que la controversia constitucional promovida por el INE -y que ha sido citada en el apartado de antecedentesse encuentra sub judice, ad cautelam, este Consejo General en cumplimiento de su obligación de acatar dicho Decreto, resuelve conocer y aprobar la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, para destinarlo en su totalidad a la difusión de la Consulta Popular.

Lo anterior, toda vez que este Consejo General considera que de no ejercer la facultad que tiene, se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social por parte de las autoridades electorales.

10. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del INE ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del TEPJF, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas actualmente en la LGIPE, por lo que en ese sentido, las normas



que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

- 11. El Consejo General tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los PPN, agrupaciones políticas y candidaturas independientes, de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la LGIPE.
- 12. Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 21, fracción IV de la LGCS, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación; se exceptúan de lo anterior: Las campañas de información de las autoridades electorales; Las relativas a servicios educativos y de salud; Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y cualquier otra que autorice el Consejo General, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.

# Efectos del Decreto presidencial en el tiempo que administra el INE durante periodo ordinario

13. Derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, así como de la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales y partidos políticos, y del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas ad cautelam², por la JGE y por el

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Derivado, como se citó en los antecedentes, de que el siete de mayo de dos mil veinte, este Instituto



Consejo General, ambos referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

	CONCESIONARIO			
TIEMPO DEL ESTADO	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	CONCESIONARIOS PUBLICOS Y SOCIALES	
Tiempos del Estado	30	30	30	
Tiempos fiscales	21	11	N/A	
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos	
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos	

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará seis (6) minutos, siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por el CRT para que sean de treinta segundos, previo a la entrada en vigor del Decreto, se administraban quince (15) impactos o promocionales en radio y once (11) impactos en televisión, por lo que, con dicha disminución ahora serán doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir, se perderán tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente, como fue explicado en el Acuerdo INE/CG90/2020 tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales, que a mayor entendimiento la afectación se tradujo en lo siguiente:

interpuso una controversia constitucional ante la SCJN, con motivo del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.



TIEMPO DEL	CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020				LES IR DEL 15	AFECTACIÓN TELEVISIÓN
ESTADO	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	DIA	AL DIA
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = 15 impactos	5 minutos 45 segundos = 11 impactos	6 minutos 7 segundos = 12 impactos	4 minutos 55 segundos = 9 impactos	1 minuto 41 segundos = 3 impactos	50 segundos = 2 impactos
Proceso electoral	48	48	Sin mod	lificación	Sin afe	ctación

## Consulta Popular

14. De conformidad con el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en el DOF, se emitió la Convocatoria de Consulta Popular en los siguientes términos:

Artículo Único.- El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción VIII, Apartados 1o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción VI, de la Ley Federal de Consulta Popular

#### CONVOCA

A las y los ciudadanos de la República mexicana para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR sobre "las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos", la cual se llevará a cabo el domingo 1 de agosto de 2021, conforme a las siguientes:



#### BASES

#### PRIMERA, DISPOSICIONES GENERALES.

La organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular estarán a cargo del Instituto Nacional Electoral, conforme a la metodología que apruebe, el cual será la única instancia calificadora.

#### SEGUNDA. DIFUSIÓN.

La difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo en los tiempos y forma que determine la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 35, fracción VIII, Apartado 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Sección Tercera del Capítulo III de la Ley Federal de Consulta Popular.

#### TERCERA. PREGUNTA DE LA CONSULTA.

¿ESTÁS DE ACUERDO O NO EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, CON APEGO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PARA EMPRENDER UN PROCESO DE ESCLARECIMIENTO DE LAS DECISIONES POLÍTICAS TOMADAS EN LOS AÑOS PASADOS POR LOS ACTORES POLÍTICOS ENCAMINADO A GARANTIZAR LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS?

#### SÍ ESTOY DE ACUERDO

#### NO ESTOY DE ACUERDO

#### CUARTA. UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

El Instituto Nacional Electoral determinará la ubicación de las casillas de la Consulta Popular, considerando, para ello, lugares de fácil acceso, así como su conformación e integración, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

Asimismo, difundirá, por los medios que el propio Instituto determine, el listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.



#### QUINTA, JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR.

#### Apertura.

La jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 1 de agosto de 2021, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, dentro de las demarcaciones que determine el Instituto Nacional Electoral. A ella concurrirán todas las y los ciudadanos interesados en emitir su opinión.

#### Cierre.

Concluida la jornada de la Consulta Popular, el Instituto Nacional Electoral declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada de la Consulta Popular, el Instituto Nacional Electoral, como órgano superior de dirección y única instancia calificadora, en el marco de sus atribuciones podrá suspender, de manera temporal o definitiva, el ejercicio en una o más mesas directivas de casilla, debiendo quedar asentado en el acta circunstanciada que al efecto se levante por personal del Instituto facultado para ello.

#### SEXTA. RESULTADOS DE LA CONSULTA.

La validación de los resultados de la Consulta Popular estará a cargo de la instancia calificadora.

#### SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria y en la metodología aprobada serán resueltos por el Instituto Nacional Electoral.

#### Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Notifiquese la Convocatoria contenida en el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Publiquese la Convocatoria contenida en el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

15. Como quedó asentado en el apartado de antecedentes, el diecinueve de noviembre de dos mil veinte se publicó el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reformó el artículo



primero transitorio del Decreto por el cual se expidió la convocatoria de Consulta Popular, señalado en el considerando anterior, como se transcribe a continuación:

Primero. El presente Decreto y la Convocatoria de Consulta Popular que se expide entrarán en vigor el jueves 15 de julio de 2021, sin perjuicio de que el Instituto Nacional Electoral ejecute las acciones preparatorias necesarias para realizar la jornada de Consulta Popular.

# Disposiciones Constitucionales y Legales sobre la Consulta Popular en materia de radio y televisión

16. El artículo 35, fracción VIII de la Constitución, dispone que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

[...]

4º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5°. Las consultas populares conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto.



[...]

17. Los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Consulta Popular establecen que, durante la campaña de difusión de la Consulta Popular, el INE promoverá la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.

El INE promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto.

Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Adicionalmente señala que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la Consulta Popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

Durante los tres dias naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

#### Difusión de la Consulta Popular

18. El artículo 67, numeral 1 del Reglamento dispone que, durante la campaña de difusión, el INE promoverá la participación de las personas ciudadanas en la Consulta Popular, a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.



- 19. El artículo 67, numeral 2 del Reglamento establece que, el INE promoverá la difusión y discusión informada de las consultas populares que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión, a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto.
- 20. El artículo 67, numeral 3 del Reglamento señala que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las personas ciudadanas sobre la Consulta Popular. El INE ordenará la cancelación de cualquier propaganda contraria a lo señalado en el presente artículo e iniciará el procedimiento sancionador correspondiente.

#### Asignación de tiempos

- 21. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4, del Reglamento, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General determinará la asignación, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte o treinta segundos.
- 22. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b), del Reglamento, señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO		
	RADIO	TELEVISIÓN	
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos	
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos		

23. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) se distribuirá en forma igualitaria entre los PPN y el cincuenta por ciento (50%) restante, se distribuirá entre el



INE y las demás autoridades electorales, lo que se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADE ELECTORALES		
	RADIO	TELEVISIÓN	
Concesionarias	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos	
Concesionarias de uso público y social	12 minutos 36 segundos		

#### Criterios de distribución

24. Durante el periodo ordinario, los impactos que corresponden a las autoridades electorales se distribuyen entre el INE y las autoridades que soliciten sus tiempos. La distribución actual es del 75% para el INE y el 25% para las autoridades electorales locales. Dicha distribución la aprueba este Consejo General cada trimestre. Por lo que la asignación de tiempos para la Consulta Popular corresponderá a una parte del tercer trimestre de dos mil veintiuno.

A continuación, se presenta una proyección de los impactos que corresponderían al INE y a las autoridades locales, durante el periodo de difusión de la Consulta Popular, con base en los criterios vigentes de distribución de periodo ordinario.

Autoridad	RA	TV	Total
INE	157,531	87,509	245,040
Autoridades electorales locales	48,456	26,120	74,576
Total	205,987	113,629	319,616

Consideraciones en la elaboración de la proyección:

- Se realizó con base en la última numeralia actualizada del Catálogo Nacional 2021 (con corte al 17 de marzo de 2021).
- Se utilizaron los impactos diarios de cada modelo de concesión: radio comercial (12 impactos), televisión comercial (9 impactos), radio y televisión públicas y sociales (7 impactos).
- En la proyección, se le sumaron al INE los impactos sobrantes del modelo de partidos. Por lo que la proyección considera en su cálculo el número de partidos locales en cada entidad.
- La proyección también contempla la distribución de 75% para el INE y 25% para autoridades electorales.



25. Toda vez que el INE tiene la obligación de promover la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral, y dado que la difusión de la consulta sucederá desde el quince de julio al uno de agosto de dos mil veintiuno, se deberán aplicar las reglas de periodo ordinario, en virtud de que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021 concluye el próximo seis de junio de dos mil veintiuno.

Por tanto, este Consejo General determina que, para la difusión de la Consulta Popular, del quince de julio al uno de agosto de dos mil veintiuno, se asignará la totalidad del tiempo del que dispone este Instituto, así como de todas las autoridades electorales locales, en las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión (en lo sucesivo Catálogo) aprobado para el Proceso Electoral 2020-2021 y el periodo ordinario 2021.

Lo anterior, tomando en consideración las necesidades de las autoridades electorales locales en el marco de la celebración de algún ejercicio de democracia directa o participativa simultáneo y que requiera de una campaña de difusión que no pueda ser postergado, lo cual deberá informarse para que este Consejo General determine lo conducente.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 164, numeral 2 de la LGIPE, el TEPJF tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

Lo mismo ocurrirá con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, al formar parte de la Fiscalía General de la República y éste al ser un órgano público autónomo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, acceden mediante el porcentaje que corresponde administrar a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con base en el artículo 17 fracción IV de la LGCS.

#### **Propaganda Gubernamental**

26. Durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada consultiva, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda



gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

Si bien es cierto, la convocatoria fue publicada en el DOF el veintiocho de octubre de dos mil veinte, también lo es que la modificación al artículo primero transitorio del Decreto por el que se expidió la convocatoria, aplazó la entrada en vigor al jueves quince de julio de dos mil veintiuno. En ese sentido, dado que las consultas populares se realizarán el primer domingo de agosto, la jornada consultiva correspondiente se llevará a cabo el uno de agosto de dos mil veintiuno.

27. La difusión de propaganda gubernamental deberá suspenderse en el periodo comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, por lo cual, el procedimiento para que este Consejo General, en su caso, autorice aquellas campañas vinculadas a los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, se establecerá en el presente documento.

Derivado de lo anterior, no podrá difundirse propaganda gubernamental en el periodo citado, en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

28. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público



alguno. Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral. La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal. La propaganda no podrá contener logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

29. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del TEPJF aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

> PROPAGANDA GUBERNAMENTAL LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41. BASE III. APARTADO C. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado



que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que, la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de las personas ciudadanas, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Por lo anterior, en una interpretación armónica, la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en la opinión de la ciudadanía sobre las consultas populares.

- 30. La Sala Superior del TEPJF ha emitido diversos criterios orientadores respecto de los conceptos de educación y salud. Al respecto, los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.
- 31. No obstante, lo señalado en la tesis de jurisprudencia 18/2011, la propia Sala Superior del TEPJF ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

#### Educación

32. En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior del TEPJF determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que "el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la



Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

Asimismo, "la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

"Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos. Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa."

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012, la Sala Superior del TEPJF estableció que "el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplia al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."

#### Salud

Ahora bien, respecto del concepto de Salud, la Sala Superior del TEPJF señaló en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 lo siguiente:



"se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud: luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías. otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud."

[...]

"Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades



colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en parágrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada."

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso. Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.<sup>3</sup>

En ese sentido, la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

<sup>3</sup> Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud.



#### Protección civil en casos de emergencia

33. Si bien sobre el particular no ha habido pronunciamiento interpretativo de este concepto por parte de la Sala Superior del TEPJF, la Ley General de Protección Civil establece en el artículo 2, fracción XLII que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

# Criterios de este Órgano de Dirección

- 34. Como se desprende de los Acuerdos señalados en los Antecedentes I y II, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior del TEPJF y que como autoridad le competen. Estos criterios se han empleado en el análisis a las solicitudes que los entes de gobierno le formulan respecto de las excepciones previstas en el texto Constitucional, a saber:
  - Necesidad, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
  - Importancia, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer
  - Temporalidad, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
  - Generalidad, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
  - Fundamentación y motivación, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.



#### Formulario para la presentación de solicitudes de excepción (Anexo único)

35. En el Acuerdo señalado en el Antecedente II, se aprobó la emisión de un formulario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público deban completar y remitir, en el supuesto de que deseen someter a la consideración de esta autoridad campañas con contenido gubernamental, para que sea posible analizar su vinculación con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, y, en su caso, ser exceptuadas y permitir su difusión.

Dicho lo anterior, este Consejo General estima pertinente retomar el formulario mencionado, para que acompañe a las solicitudes que se presenten para su análisis los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público.

36. El INE tiene como principal función la organización de las elecciones en la cual la certeza, equidad e imparcialidad, entre otros principios, fungen como la base que rige todas sus actividades, como será la organización de la Consulta Popular, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución y 30, numeral 2 de la LGIPE.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo principalmente de la etapa de campaña electoral.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de algún candidato o partido contendiente. En concatenación, la Consulta Popular debe desarrollarse en un marco de igualdad y por tanto impedir que terceros ajenos incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Consultiva.



- 37. Este Consejo General sostiene que la propaganda gubernamental juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales y, en este caso de la Consulta Popular, la difusión de esa publicidad tiene un impacto en la apreciación de los consultados. Pues lo transcendente para la función que se tiene encomendada, es impedir que se pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Consultiva, porque de fondo se pretende que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo.
- 38. En razón de lo anterior y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de la Consulta Popular, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes de excepción como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas; se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido (anexo único), treinta días previos al inicio del periodo de difusión, es decir, a más tardar el quince de junio de dos mil veintiuno.

Una vez presentadas las solicitudes, este Consejo General se pronunciará respecto a su procedencia a la brevedad y, en la medida de lo posible, en la siguiente sesión que el Órgano celebre.

- 39. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la LGIPE; 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, inciso p) del Reglamento, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.
- 40. En consecuencia, se faculta a la DEPPP para que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento del plazo señalado sean desechadas por extemporáneas.



41. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral ha emitido este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la LGIPE.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3; 4; 26; 28; 35, fracción VIII; 41, Base III, Apartado A: 73, fracción XVI y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 30, numerales 1, incisos i) y h) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 164, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 2; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b); y 184, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, fracción XLII de la Ley General de Protección Civil; 4, fracciones XIV, XV y XVI; 17 y 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social; 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Consulta Popular; 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1, incisos a), e), h) e i) y 4, inciso p); 7, numerales 3, 7 y 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4 y 11, numerales 1, 3 y 4; 35, numeral 1, inciso b) y 67, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Ad cautelam, con motivo de la controversia constitucional que el Instituto Nacional Electoral interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo



comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión de la Consulta Popular, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión, lo cual deberá informarse y valorarse para que este Consejo General determine lo conducente.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con auxilio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, notifique el presente Acuerdo de manera electrónica a cada una de las autoridades electorales locales.

TERCERO. Se aprueba el término del quince de junio de dos mil veintiuno, a que se refiere el considerando 38, para que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para presentar las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Se aprueba el formulario (anexo único) a que se refiere el considerando 38 mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

QUINTO. Se faculta en términos del considerando 40 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Consultiva rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.



OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.

NOVENO. Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



# SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Asunto: CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

# ------CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha de 05 de Marzo del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la SESIÓN ORDINARIA de cabildo NUMERO 52, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, dentro de la cual, en el PUNTO NÚMERO ONCE, se trató lo siguiente:

Dentro del PUNTO NUMERO ONCE del orden del día, relacionado a: Presentación del DICTAMEN por parte de la Comisión de Transporte y Vialidad para su autorización en su caso para que se realice en trámite de cesión de derecho del Transporte Taxi MMC 144-06-04-17 MUZ, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre del SR. EZEQUIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ con base de operación en "Sitio Gutiérrez" de Minas de Barroteran, jurisdicción de este Municipio de Múzquiz, Coahuila

En relación al Punto en mención en secretario del R. Ayuntamiento da lectura al Dictamen Emitido por la Comisión de Transporte y Vialidad, el cual expone lo siguiente:

En cumplimiento al Capítulo III, Articulo 63, numeral II, Capítulo IX, Articulo 107 y 108 del Código Municipal del Estado de Coahuila, en la propuesta para la designación y aprobación de comisiones a regidores y síndicos.

Dispuesto en los Artículos anteriormente citados, se conformó la Comisión de Transporte y Vialidad en la cual la Profa. Angélica Mijares Valadez, el C. Rodrigo Antonio Robles García y la C. Karla Mónica Escalera Mendoza forman parte de la misma.







Respetando lo establecido en la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA publicada en el Periódico Oficial, el viernes 10 de noviembre de 2017, Como lo establece el ARTÍCULO 117. Las concesiones y permisos para explotar los servicios de transporte son personalisimos, imprescriptibles e inembargables, y no se podrán enajenar bajo ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse en los casos que a continuación se indican: Fracción I. Fallecimiento o incapacidad permanente, total o parcial del concesionario en que la concesión será otorgada al beneficiario que el propio concesionario señale.

El beneficiario deberá hacer uso de este derecho dentro de los 90 días siguientes o fecha de expedición del certificado de incapacidad o de determinación de la autoridad y cumplir con los requisitos exigidos en las siguientes fracciones I, II,III, IV y VII, del Articulo 116 de la presente Ley.

El trámite de cesión de derechos se hará bajo las reglas de esta Ley, sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por la misma, siempre y cuando se cumpla en todos los casos con lo que este ordenamiento establece y, en especial, con los siguientes requisitos:

- Que se acredite que la concesión se encuentre al corriente de las obligaciones y pagos administrativos.
- Que la concesión permanezca y haya sido explotada sin interrupción desde la fecha de su otorgamiento.
- Que el titular de la concesión, así como el que pretende adquirirla, soliciten la respectiva autorización por escrito y bajo protesta de decir verdad.

En caso de otorgarse la autorización previo cumplimiento de los requisitos, deberán celebrar el contrato de cesión de derechos respectivo ante fedatario público.

Al cumplir con lo establecido en la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA la comisión de Transporte y Vialidad AUTORIZA, el trámite de cesión de derecho del TRANSPORTE TAXI MMC 144-06-04-17 MUZ, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre del SR. EZEQUIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ con base de operación en "Sitio Gutiérrez de Minas de Barroteran".



Múzquiz
Tierra que nos enorgalisce
Abielolatu lia 1019-2021

Dierra me pos enconolles e



## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Así mismo el beneficiario el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ con domicilio en Calle: Narciso Mendoza con Benito Juárez del Barrio 4 de Minas de Barroteran del Municipio de esta Ciudad, se presenta con su documentación requerida para solicitar la concesión de transporte taxi MMC 144-06-04-17 MUZ.

Por lo que una vez expuesto el Dictamen, y no habiendo comentarios al respecto el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a los convocados sirvan externar su voto, para lo cual da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto al voto del dictamen presentado por los integrantes de la COMISION DE TRANSPORTE de este R. Ayuntamiento, que resuelve la Determinación de trâmite previsto en el: DICTAMEN 023/03/2021, Se declara y tiene por acordado a nombre del R. Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, ejercicio Constitucional 2019-2021, lo siguiente :

ACUERDO.- "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes del Cabildo, el Dictamen presentados por los integrantes de la COMISION DE TRANSPORTE de este Republicano Ayuntamiento, que resuelve la determinación de otorgar:

Trámite de cesión de derecho del TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI MMC 144-06-04-17 MUZ, expedido por el Município de Múzquiz, Coahuila a nombre del SR. EZEQUIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ con base de operación en "Sitio Gutiérrez de Minas de Barroteran".

Así como la Autorización para que el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ con domicilio en Calle: Narciso Mendoza con Benito Juárez del Barrio 4 de Minas Barroteran jurisdicción de este municipio de Muzquiz, Coahuila, adquiera el título de Concesión de Transporte en la modalidad de TAXI MMC 144-06-04-17

Lo anterior, toda vez que han cumplido con lo establecido en los ordenamientos legales en la material.- Por lo se instruye para que se extienda el Título de Concesión a los solicitantes de acuerdo al formato que se tiene preestablecido, para que sean explotadas por un plazo de 30 (Treinta Años), teniendo como fecha de vencimiento el año 2047, así mismo se aprueba el otorgamiento con las condiciones de prestación de servicio, obligaciones y disposiciones de las leyes y normativas vigentes en el Municipio y el Estado.



Por lo que para su procedimiento en cuanto a expedición de Permiso de Ruta y Título de Concesión, el solicitante deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en rigor, del Municipio de Muzquiz, Coahuila y normatividades en la materia, de no ser así, se da por NO aprobada dicha solicitud.

Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento de la Ventanilla Única y la Tesorería Municipal, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Muzquiz, Coahulla, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los veintiocho días del pres de abril del año dos mil veintiuno.

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.





tracklet 2015-2021



## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZOUIZ, COAHUILA

CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

#### ------CERTIFICA Y HACE CONSTAR ------

Que con fecha 04 de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra asentada la SESIÓN ORDINARIA de cabildo NUMERO 38, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, dentro de la cual, en el PUNTO NÚMERO DIEZ, se trató lo siguiente:

Presentación de dictamen 008/27/2020 ya probación en su caso por parte de la comisión de transporte.

#### **DICTAMEN 008/27/2020**

EN CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO 111, ARTICULO 63, NUMERAL 11, CAPITULO IX, ARTICULO 107 Y 108 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA EN LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN Y APROBACIÓN DE COMISIONES A REGIDORES Y SÍNDICOS.

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE CITADOS, SE CONFORMÓ LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN LA CUAL LA PROFA. ANGÉLICA MIJARES VALADEZ, EL C. RODRIGO ANTONIO ROBLES GARCÍA Y LA C. KARLA MÓNICA ESCALERA MENDOZA FORMAN PARTE DE LA MISMA

RESPETANDOO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLEPARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 117. LAS CONCESIONESY PERMISOS PARA EXPLOTARLOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SON PERSONALÍSIMOS, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, Y NO SE PODRÁN ENAJENAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; SÓLO PODRÁN CEDERSE O TRANSMITIRSE

EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓNSE INDICAN: FRACCIÓN 111. CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESIÓN SE DECLARE INCOMPETENTE PARA SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR SU CONCESIÓN MEDIANTE CESIÓN DE DERECHOS, QUE SE APROBARÁ EN CASO QUE RESULTE PROCEDENTE.

EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS SE HARÁ BAJO LAS REGIAS DE ESTA LEY, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMENTO DE CONCURSO SEÑALADO POR LA MISMA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA EN TÓDOS LOS CASOS CON LO QUE ESTE ORDENAMIENTO ESTABLECE Y, EN ESPECIAL, CON LOS UN DANGUIENTES REQUISITOS:

Tierra que pos enorquillece

Administrações 2010-2021



### SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

- A) QUE SE ACREDITE QUE LA CONCESIÓN SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES Y PAGOS ADMINISTRATIVOS.
- B) QUE LA CONCESIÓN PERMANEZCA Y HAYA SIDO EXPLOTADA SIN INTERRUPCIÓN DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
- C) QUE EL TITULAR DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO EL QUE PRETENDE ADQUIRIRLA, SOLICITEN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

EN CASO DE OTORGARSE LA AUTORIZACIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DEBERÁN CELEBRAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS RESPECTIVO ANTE FEDATARIO PÚBLICO.AL CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA LA COMSIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD AUTORIZA EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHO DEL TRANSPORTE TAXI MMC 19-23-02-17 MUZ A NOMBRE JORGE GERMAN ORTIZ CADENA CON BASE DE OPERACIÓN EN "SITIO ÚNICO".

ASÍ MISMO EL SOLICITANTE SR. CARLOS ALEXI RODRÍGUEZ MÉNDEZ CON DOMICILIO EN CALLE: JUSTO SIERRA Y PRIVADA HERNÁNDEZ DE MÚZQUIZ, SE PRESENTA CON SU DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN DE TRANSPORTETAXI MMC 19-23-02-17 MUZ

AL NO HABER INCONVENIENTE SE EL DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN ANTE EL CABILDO PARA EL TRASPASO DE LAS MISMAS.

#### **ACUERDO**

Por lo que una vez expuesto el Dictamen, y no habiendo comentarios al respecto el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a los convocados sirvan externar su voto, para lo cual la Secretaria del Ayuntamiento da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto al voto de los dictámenes presentado por los integrantes de la COMISION DE TRANSPORTE de este R. Ayuntamiento, que resuelve la Determinación de trámites previsto en: DICTAMEN 008/27/2020

Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA.- declara y tiene por acordado a nombre del R. Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, ejercicio Constitucional 2019-2021, lo siguiente

#### **DICTAMEN 008/27/2020**

ACUERDO.- "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes del Cabildo, el Dictamen presentado por los integrantes de la COMISION DE TRANSPORTE de este Republicano Ayuntamiento, sin el velo de los regidores KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA y JOSE ALFREDO LIZARRAGA LIZARRAGA por un presentante momentáneamente fuera del recinto, por lo que se resuelve la determinación de otorgar:



TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHO DEL TRANSPORTE TAXI MMC 19-23-02-17 MUZ A NOMBRE JORGE GERMAN ORTIZ CADENA CON BASE DE OPERACIÓN EN "SITIO ÚNICO".

ASI COMO LA AUTORIZACION PARA QUE EL. C CARLOS ALEXI RODRÍGUEZ MÉNDEZ CON DOMICILIO EN CALLE: JUSTO SIERRA Y PRIVADA HERNÂNDEZ DE MÚZQUIZ, ADQUIERA EL TITLO DE CONCESION DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE TAXI. MMC 19-23-02-17 MUZ

Lo anterior, toda vez que han cumplido con lo establecido en los ordenamientos legales en la material.- Por lo se instruye para que se extienda el Título de Concesión a los solicitantes de acuerdo al formato que se tiene preestablecido, para que sean explotadas por un plazo de 30 (Treinta Años), a partir del 23 de febrero del 2017, teniendo como fecha de vencimiento el año 2047, así mismo se aprueba el otorgamiento con las condiciones de prestación de servicio, obligaciones y disposiciones de las leyes y normativas vigentes en el Municipio y Estado.

Por lo que para su procedimiento en cuanto a expedición de Permiso de Ruta y Título de Concesión, el solicitante deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en rigor, del Municipio de Muzquiz, Coahuila y normatividades en la materia, de no ser así, se da por NO aprobada dicha solicitud.

Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento de la Ventanilla Única y la Tesorería Municipal, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

Se expide la presente para los usos y finez legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, e los 04 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







Asunto: CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO.

Tierra que nos enocyullaca

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

#### · · · · · · · · · · · · CERTIFICA Y HACE CONSTAR · · · · · · · · ·

Que con fecha de 05 de Marzo del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la SESIÓN ORDINARIA de cabildo NUMERO 52, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, dentro de la cual, en el PUNTO NÚMERO NUEVE, se trató lo siguiente:

En el desarrollo del PUNTO NUMERO NUEVE del orden del día, relacionado a: PUNTO DE ACUERDO.-Solicitud de autorización en su caso del C. ISIDRO RABAGO GARCIA.- para el descuento del pago por renovación de concesión MMC 113-07-03-17, que se autorizó el pasado 07 de marzo de 2017, mediante la sesión de Cabildo No. 63, de la Administración 2014-2017.

En base a la autorización otorgada, para extender convocatoria y licitación pública para el otorgamiento de concesiones de transporte público urbano y taxis, el Republicano Ayuntamiento de Muzquiz Coahuila, emitió la convocatoria para la asignación de concesiones para el servicio de transporte público de materiales, Microbús /combis y Vehículos de Alquiler en la Modalidad de taxis, para circular dentro del Municipio de Muzquiz del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue publicada en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Tomo CXXIV, de fecha viernes 3 de febrero del presente año, una vez publicada se continuo con la recepción de solicitudes de personas fisicas o morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes de los Estado Unidos Mexicanos, que cuenten con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que se establecen en Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, interesados en participar en el procedimiento para obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte de Materiales en el municipio y que estén dispuestos a regirse en el procedimiento de las bases para la asignación de dichas concesiones.



Una vez realizado el procedimiento se autorizó las concesiones de Servicio Público de Transporte de Materiales para la Construcción, de transportistas del Municipio de Muzquiz, Coahuila.

En dicha autorización el pago por concepto de otorgar la concesión era de \$30,000.00 más sin embargo el H. Cabildo de la administración 2014-2017 autorizo un descuento del 66% pagando los concesionarios \$10,000,00 cantidad que no fue cubierta por los concesionarios que a continuación se describen ya que en ese tiempo no contaban con el recurso económico para realizar dicho pago.

NOMBRE

NO. DE CONCESIONES

C. ISIDRO RABAGO GARCIA

1

Ahora acude a solicitar la autorización para el pago de renovación de su título de concesión, teniendo ya la autorización de la Concesión.

Una vez expuesta una reseña sobre el otorgamiento y pago de las concesiones autorizadas a los Transportistas del Municipio de Muzquiz, y deliberado el punto a tratar, se sometió a consideración el punto a tratar a lo cual como resultado de ello el Secretario del Ayuntamiento da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del Cabildo respecto al voto de la solicitud, resulto aprobada por TRECE VOTOS a favor de los ediles presentes.

ACUERDO: Consecuente a lo anterior, el Secretario del R. Ayuntamiento declara que: "ha sido APROBADO POR UNANIMIDAD" de votos de los ediles presentes, otorgar al concesionario de Servicio Público de Transporte de Materiales para la Construcción, de transportistas del Municipio de Muzquiz, Coahuila

NOMBRE

NO. DE CONCESIONES

C. ISIDRO RABAGO GARCIA

El Pago en una Única edición, para la renovación de su titulo de concesión con el 50% de descuento en el pago de concesión correspondiente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).







Por lo que para su procedimiento en cuanto a expedición de Permiso de Ruta y Título de Concesión, el solicitante deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, del Municipio de Muzquiz, Coahuila y normatividades en la materia.

Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaria que por los medios conducentes ponga en conocimiento de la Ventanilla Única y la Tesorería Municipal, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENT

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

MÚZQUIZ, COAHUILA

CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

#### ------CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 19 de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la SESIÓN ORDINARIA de cabildo NUMERO 50, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, dentro de la cual, en el PUNTO NÚMERO CUATRO, del orden del dia, se trató lo siguiente:

Dentro del orden del día en el punto NUMERO CUATRO relacionado a: Presentación y toma de Protesta del Consejo Municipal de Seguridad Publica

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 59 establece que para cumplir con sus objetivos y fines del Sistema Nacional de Seguridad Publica, los Municipios deberán establecer los Consejos Municipales de Seguridad Publica como una instancia de deliberación, consulta y definición de políticas públicas en la materia así como para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo estatal.

En cumplimiento a lo señalado en la Ley Citada, el Municipio de Muzquiz deberá llevara a cabo la Integración y Funcionamiento del Consejo para el cual se integrara por:

- ✓ C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA .- Presidente Municipal,
- ✓ C. PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA.- Secretario Técnico
- C. RODRIGO ANTONIO ROBLES GARCIA.- Regiduría de Seguridad Pública
- ✓ LIC. EMILIO CERNA RODRIGUEZ.- Tesorero
- C. CARLOS ORTIZ SALAZAR. Director de Seguridad Pública Municipal
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil
- ING. LUIS ELIZONDO VILLARREAL
- C. ADOLFO MONDRAGON MONTEMAYOR
- LIC. ROBERTO GUAJARDO DAVIS
- ING. OLGA ESCOBEDO VELAZQUEZ
  - PROFRA. ROSA ESTELA ROBLES TORRES







Una vez que se expuso por qué de la Conformación e Integración del Consejo Municipal de Seguridad Publica; y ya contando con los titulares de quienes conformaran el Consejo Municipal de Seguridad Publica, previamente se CONVOCARON a cada una de las personas anteriormente descritas conociendo la trayectoria social y espíritu de participación en beneficio de la Seguridad y bienestar de nuestro Municipio, para que fueran ellos quienes representaran al Sector de la Sociedad Civil a través del Consejo Municipal de Seguridad Publica CONVOCANDOSE con anticipación para estar presentes en la Asamblea y tomar protesta conforme a los lineamientos.

Por lo que acto continuo la Alcaldesa en virtud de lo anterior, solicita se proceda a la toma de protesta de los cargos conferidos a los funcionarios y ciudadanos de la sociedad Civil nombrados, para lo cual se ordena se hagan pasar a la sala de sesión.

Presentes en el recinto ante Regidores y Síndicos del Republicano Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila, ejercicio Constitucional 2019-2021, son interrogados por la Ciudadana Presidente Municipal en el Siguiente Sentido:

"¿Protestan Ustedes, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza y todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, el Estado y la Nación?"

A lo anterior, los Ciudadanos referidos, levantando su brazo derecho en la posición formal conocida, respondieron:

"Si Protesto"

Luego de ello, la Presidente Municipal LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA, replico:

"Si no lo hicieren así, que el Municipio, el Estado y la Nación se lo demanden".







Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento de Secretaria de la Gobierno para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los 19 de tébrero de 2021.

C.C.P. Archivo.

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO







# SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO ERTIFICACION MÚZQUIZ, COAHUILA DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

#### ------CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 19 de Febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la SESIÓN ORDINARIA de cabildo NUMERO 50, efectuada en la sala de cabildo de esta presidencia municipal, dentro de la cual, en el PUNTO NÚMERO CINCO, se trató lo siguiente:

dentro del PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA.- relacionada a Presentación y aprobación de la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del fondo de fortalecimiento 2021, por el C.P. Hugo Alfonso Elizondo Sosa; Contralor Municipal.

En el desarrollo del Punto se presentaron las propuestas de inversión de fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2021, por parte del C.P. HUGO ALFONSO ELIZONDO SOSA, Contralor Municipal, quien expuso que el Fondo para el Fortalecimiento Municipal es un recursos que permite fortalecer la capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno, entre las que destacan la propuestas de inversión siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021	\$	5,917,253.00
FONDO PARA FORTALECMIENTO SOCIAL MUNICIPAL	000	5.534.53.454.50
	\$	5,917,253.00
Construccion de tomas de agua potable y descargas domiciliaria	s	
Construccion de tomas de agua potable y descargas domiciliaria en calle Via Lactea entre calle Jimenez y Primera en Colonia del		
Sol.	\$	112,253.00
Red de drenaje		
Constriccion de red general de drenaje, descargas domiciliarias	v	
cambio de tomas de agua potable en calle Abelardo Menchaca		
entre calle Santa Rosa y Lucio Blanco	\$	800,000.00
Equipamiento Urbano		
Rehabilitación de Plaza Fundadores	\$	4,000,000.00
Vados de concreto hidraulico	\$	1,005,000.00
Construccion de vado de concreto hidraulico en calle Niños	\$	805,000.00
Construccion de vado de concreto hidraulico en calle Niños	\$	200,000.00







Una vez expuesto los conceptos e importes anteriores de cada uno de los rubros y presupuestos; la Regidora PATRICIA GARZA VILLARREAL manifestó que se debería presupuestar menos pago de arrendamientos e invertir más en Parque Vehicular para Servicios Primarios como lo es para la Recolección de Residuos Sólidos, e invertir recursos en el arreglo del puente de la Calle Niños Héroes a la altura de la Pulga Fundadores; así mismo y ante los diversos comentarios, solicitudes y recomendaciones, surgidos por parte de los diferentes ediles y tratados cada uno de ellos, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 el punto a tratar, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del orden del día propuesto para esta asamblea, resultó que DIECISEIS de los munícipes presentes emitieron VOTO A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal, con la abstención de voto de las regidoras KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA y MARCELA EDITH AMAYA CARRIZALES.

ACUERDO:- Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA" de los ediles presentes la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del Fondo para el Fortalecimiento Municipal 2021 con lo siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021	S	5,917,253.00
FONDO PARA FORTALECMIENTO SOCIAL MUNICIPAL		0,017,200,00
	\$	5,917,253.00
Construccion de tomas de agua potable y descargas domiciliarias		
Construccion de tomas de agua potable y descargas domiciliarias		
en calle Via Lactea entre calle Jimenez y Primera en Colonia del		
Sol,	\$	112,253.00
Red de drenaje	1 = 1	
Constriccion de red general de drenaje, descargas domiciliarias y		
cambio de tomas de agua potable en calle Abelardo Menchaca		
entre calle Santa Rosa y Lucio Blanco	S	800,000.00
Equipamiento Urbano		550,550,65
Rehabilitación de Plaza Fundadores	5	4,000,000.00
Vados de concreto hidraulico	\$	1,005,000.00
Construccion de vado de concreto hidraulico en calle Niños	\$	805,000.00
Construccion de vado de concreto hidraulico en calle Niños	\$	200,000.00







Infórmese de lo anterior a la tesorería y a la Contraloría Municipal para los efectos que a sus funciones concierne.- lo anterior conforme a los lineamientos de operación del Ramo 33.- Fondo de Fortalecimiento Municipal.- así como a la Secretaria de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







# SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENT (51. No.094321) MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquíz, Coahuila.

#### -----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 27 de abril del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la sesión extraordinaria de cabildo, efectuada en el salón de usos múltiples del edificio de la casa de la cultura "Cap. Miguel De La Garza Falcón" designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de CONVID-19, dentro de la cual se trató dentro del orden del día el punto NUMERO CINCO relacionado a:

Presentación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública y en su caso aprobación del Avance Financiero correspondiente al Mes de ENERO, FEBRERO y MARZO del ejercicio fiscal 2021 de la Administración 2019-2021, con sus respectivas adecuación presupuestales, presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Tesorero Municipal Lic. Emilio Cema Rodríguez y el Director de Contabilidad Gubernamental Ing. Eduardo Ramón Aguirre Ramos.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales, por ser facultad y obligación de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, una vez revisado el resultado que muestran los estados financieros mensuales (ENERO, FEBRERO y MARZO de 2021) y sus respectivas adecuaciones presupuestales del R. Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, así como del origen y aplicación de recursos, incidencias en el patrimonio y Estado de la deuda pública; estos fueron cotejados debidamente con los reportes mensuales de ingresos y egresos, así como los saldos acumulados que presentó la Tesorería Municipal a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su autorización y glosa en forma pormenorizada de la cuenta pública y los informes de avances, incluyendo los documentos, libros de ingresos y egresos correspondientes, por lo que de conformidad con lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión analizo, reviso y como consecuencia, APROBO por UNANIMIDAD, mediante sesión celebrada para el efecto el día 23 DE ABRIL de 2021; por lo que se Anexa al presente, la relación de: Estados Financieros de los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del Ejercicio Fiscal 2021 con sus respectivas adecuaciones presupuestales.



La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los C.C. Munícipes LIC. JESUS GUERRERO GARCIA (SINDICO DE MAYORIA) en su calidad de Presidente de la Comisión; LIC. SERGIO ROBERTO ROSALES GARZA (SINDICO DE MINORIA) como Secretario de la Comisión y el ING. MARCELO MARTINEZ MATA (REGIDOR), Expusieron ante el H. Cabildo Administración 2019-2020 con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los estados financieros mensuales (ENERO, FEBRERO y MARZO de 2021) y sus respectivas adecuaciones presupuestales del R. Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza

#### MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y

AVANCE DE GESTION FINANCIERA PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2021

Wúzquiz

INGRESOS	Enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021
IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	5,887,590.87	3,774,862.90	1,550,243.06
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	245,991.50	379,099.53	288,231.76
OTROS IMPUESTOS	80,671.50	31,975.50	44,993.50
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	4,000.26	-
DERECHOS	1,896,067.84	809,039.11	746,250.80
ACCESORIOS DE DERECHOS	92.70	717.05	1,148.46
OTROS DERECHOS	1,505,695.43	227,339.53	377,375.20
PRODUCTOS	13,467.36	10,582.62	9,019.72
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	61,016.80	112,704.78	221,522.08
PARTICIPACIONES	6,071,657.31	7,513,945.00	6,219,986.00
APORTACIONES	-	6,834,803.25	9,338,308.20
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	418,481.93	390,925.00	401,966.00
	16,180,733.24	20,089,994.63	19,199,044.78
An observation and the second			

EGRESOS	Enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021
SERVICIOS PERSONALES	5,183,216.45	5,183,279.56	5,150,256.37
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,336,930.53	1,682,217.63	2,880,534.87
SERVICIOS GENERALES	2,946,985.81	3,617,221.73	5,352,880.71
TRANSFERENCIAS	2,362,434.54	1,830,901.80	1,559,410.61
INVERSIÓN PÚBLICA EN PROCESO	-	-	-
BIENES MUEBLES,INMUEBLES			
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS Y AMORTIZACIONES	-	-	-
TOTAL EGRESOS	11,829,567.33	12,313,620.72	14,942,862.56
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	4,351,165.91	7,776,373.81	4,256,182.22





Acto Continuo de acuerdo al artículo 129, fracción X, del Còdigo Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos legales, se dio a conocer al cabildo, por parte del Tesorero Municipal C. LIC. EMILIO CERNA RODRIGUEZ, e ING. EDUARDO RAMON AGUIRRE RAMOS.- Director de Contabilidad Gubernamental, de la Administración 2019-2021, cada una de las descripciones que conforman los importes de los Ingresos y Egresos:

#### MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y

Múzquiz

AVANCE DE GESTION FINANCIE	The same of the sa	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
INGRESOS	Enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021
IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	5,887,590.87	3,774,862.90	1,550,243.06
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	245,991.50	379,099.53	288,231.76
OTROS IMPUESTOS	80,671,50	31,975.50	44,993.50
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	4,000.26	-
DERECHOS	1,896,067.84	809,039.11	746,250.80
ACCESORIOS DE DERECHOS	92,70	717.05	1,148.46
OTROS DERECHOS	1,505,695.43	227,339.53	377,375.20
PRODUCTOS	13,467.36	10,582.62	9,019.72
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	61,016.80	112,704.78	221,522.08
PARTICIPACIONES	6,071,657.31	7,513,945.00	6,219,986.00
APORTACIONES		6,834,803.25	9,338,308,20
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	418,481.93	390,925.00	401,966.00
	16,180,733.24	20,089,994.53	19,199,044.78

EGRESOS	Enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021
SERVICIOS PERSONALES	5,183,216.45	5,183,279,56	5,150,256.37
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,336,930.53	1,682,217.63	2,880,534.87
SERVICIOS GENERALES	2,946,985.81	3,617,221.73	5,352,660.71
TRANSFERENCIAS	2,362,434.54	1,830,901.80	1,559,410.61
INVERSIÓN PÚBLICA EN PROCESO	-	-	_
BIENES MUEBLES, INMUEBLES			-
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS Y AMORTIZACIONES	7.		-
TOTAL EGRESOS	11,829,567.33	12,313,620.72	14,942,862.56
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	4,351,165.91	7,776,373.81	4,256,182.22





Tierra que nos eresquilleca



### SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Una vez presentada la información del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio v Cuenta Pública, por parte de la Comisión integrada por los C.C. Munícipes LIC, JESUS GUERRERO GARCIA (SINDICO DE MAYORIA) en su calidad de Presidente de la Comisión; LIC. SERGIO ROBERTO ROSALES GARZA (SINDICO DE MINORIA) como Secretario de la Comisión y el ING. MARCELO MARTINEZ MATA (REGIDOR) en su calidad de Regidor Comisionado, así como la presentación por parte del Tesorero Municipal C. LIC. EMILIO CERNA RODRIGUEZ, e ING. EDUARDO RAMON AGUIRRE RAMOS - Director de Contabilidad Gubernamental, de la Administración 2019-2021, en la cual expusieron cada una de las descripciones que conforman los Ingresos y Egresos de los resultado que muestran los estados financieros mensuales de (ENERO. FEBRERO y MARZO de 2021) y sus respectivas adecuaciones presupuestales, en la cual expuesto y tratado dichos puntos y realizados diversos comentarios y cuestionamientos, el secretario del Ayuntamiento puso a consideración del H. Cabildo de la Administración 2019-2021 lo expuesto en el punto a tratar, dando fe que al ser cuestionados los ediles respecto al voto, resulto que TRECE de los municipes presentes emitieron VOTOS A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por el Presidente Municipal y 1 (UNO) VOTO EN CONTRA de la Regidora KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA.la cual manifiesta su voto en contra porque el Dictamen de la Comisión carece de información, y 3 (TRES) ABSTENCION DE VOTO de los regidores MARCELA EDITH AMAYA CARRIZALES. FERNANDO PALAO ALFARO y JOSE ALFREDO LIZARRAGA LIZARRAGA.

ACUERDO.- Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA" de los ediles presentes al Avance Financiero del PRIMER TRIMESTRE correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del ejercicio Fiscal 2021, y sus respectivas Adecuaciones Presupuestales, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en consecuencia se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a la certificación de las constancias que integran dicho AVANCE FINANCIERO DEL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, y sus respectívas adecuaciones presupuestales, a fin de que estas sean remitidas al Congreso del Estado para su conocimiento, y a la Secretaria de Gobierno para la publicación correspondiente en el periódico oficial de la entidad.

Infórmese de lo anterior a la Tesoreria y a la Contraloría Municipal para los efectos que a sus funciones concierne.- lo anterior conforme a lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción V del Código Municipal del estado de Coahuila, y numerales 8, 9, 10, 18 párrafo 3 fracción I y 21 de la ley de fiscalización superior para el estado de Coahuila de Zaragoza.



Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la fracción XV del artículo 126 del código municipal, a los veintisiete dias del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

MÚZQUIZ, COAHUILA

CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO.

Administrações 2016-2021

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

#### -------CERTIFICA Y HACE CONSTAR ------

Que con fecha 19 de Febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la SESIÓN ORDINARIA de cabildo NUMERO 50, efectuada en la sala de cabildo de esta presidencia municipal, dentro de la cual, en el PUNTO NÚMERO SEIS, se trató lo siguiente:

Dentro del PUNTO NUMERO SEIS del orden del día, relacionado a: presentación de propuesta de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal por la ARQ. LORENA MARTÍNEZ VALDÉS; Directora de Obras Públicas.

El departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la ciudad de M. Múzquiz, Coahuila, tiene como objetivo ejecutar las obras públicas que contribuyen a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de la ciudadanía con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados.

Por lo que relacionado a lo anterior se presentó para su aprobación en su caso, la propuesta de inversión de fondos para la infraestructura social municipal (FISMUN) para el ejercicio fiscal 2021, por parte de la C. ARQ. LORENA MARTINEZ VALDES, directora de obras públicas, quien expuso que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros siguientes:

Red de drenaje y alcantarillado, Red de agua potable, puentes peatonales, red de electrificaciones, educación, vivienda, pavimentación, entre otras.

La Ley de Coordinación Fiscal, señala expresamente las obligaciones del municipio respecto al ejercicio del FAIS para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia del recurso.





#### Para lo cual la propuesta de inversión del Fondo de aportación para la infraestructura social Municipal 2021, es la siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	S	14,437,661.00
MUNICIPAL		
	\$	14,437,661.00
Electrificaciones	\$	2,000,000.00
Construcción de red eléctrica en Calle Ferrocarril		
en Barrio la Rampa, en la localidad de Palaú.		
Construccion de red eléctrica en Calle Federico		
Chapoy en Colonia Terele		
Construccion de red eléctrica en Calle Federico		
Chapoy en Colonia Guillermo Hernandez		
Construccion de red eléctrica en Calle Yugoslavia y		
5 de Febrero en la localidad de Palaú		
Pavimentación	\$	4,350,000.00
Pavimentacion de concreto estampado en calle		4 050 000 00
Santa Rosa entre calle Hidalgo y Victoria	\$	1,850,000.00
Pavimentación en Calle Hidalgo	\$	2,500,000.00
Recarpeteo	\$	1,600,000.00
Recarpeteo en calle Santa Rosa segunda etapa	\$	1,600,000.00
Vivienda Digna	\$	3,600,000.00
Alumbrado Público	\$	2,000,000.00
Suministro e instalación de lámparas led en		
diversas calles principales del Municipio de		
Múzquiz, Coahuila.	\$	1,000,000.00
Suministro e instalación de lámparas led en		
diversas calles de Minas la Florida. Instalación de juegos infantiles, bancas y	\$	1,000,000.00
alumprado público en área verde "La Alberquita"		
en la cabecera Municipal.	\$	454,531.17
GASTOS INDIRECTOS	\$	433,129.83
PROYECTOS A FUTURO		
Educación	\$	2,500,000.00
Rehabilitacion de gimnasio Municipal	\$	2,500,000.00







Deliberado el punto a tratar y realizado diversos comentarios por parte de los ediles presentes, se presentó el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio Fiscal 2021, el Regidor JULIO RODRIGUEZ IBARRA y el Síndico de Minoría SERGIO ROBERTO ROSALES GARZA.- el cual está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficia a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros y presupuestos siguientes:

Una vez expuesto los conceptos e importes anteriores de cada uno de los rubros y presupuestos; el Regidor JULIO RODRIGUEZ IBARRA y el Síndico de Minoría SERGIO ROBERTO ROSALES GARZA, manifestaron está muy bien el presupuesto pero que si existiera un remanente o recurso disponible se invirtiera en solucionar el problema añejo del agua que prevalece en la Cabecera Municipal no existiendo más comentarios, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 el punto a tratar, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del orden del día propuesto para esta asamblea, resultó que DIECISEIS de los municipes presentes emitieron VOTO A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal, con la abstención de voto de las regidoras KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA y MARCELA EDITH AMAYA CARRIZALES.

ACUERDO:- Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA" de los ediles presentes la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2021, en los siguientes rubros.







EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5	14,437,661.00
MUNICIPAL		
	\$	14,437,661.00
Electrificaciones	\$	2,000,000.00
Construcción de red eléctrica en Calle Ferrocarril		
en Barrio la Rampa, en la localidad de Palaú.		
Construccion de red eléctrica en Calle Federico		
Chapoy en Colonia Terele		
Construccion de red eléctrica en Calle Federico		
Chapoy en Colonia Guillermo Hernandez		
Construccion de red eléctrica en Calle Yugoslavia y		
5 de Febrero en la localidad de Palaú	820	Victoria de la composição
Pavimentación	\$	4,350,000.00
Pavimentacion de concreto estampado en calle		1 122 222
Santa Rosa entre calle Hidalgo y Victoria	\$	1,850,000.00
Pavimentación en Calle Hidalgo	\$	2,500,000.00
Recarpeteo	\$	1,600,000.00
Recarpeteo en calle Santa Rosa segunda etapa	\$	1,600,000.00
Vivienda Digna	\$	3,600,000.00
Alumbrado Público	\$	2,000,000.00
Suministro e instalación de lámparas led en		
diversas calles principales del Municipio de		
Múzquiz, Coahuila.	\$	1,000,000.00
Suministro e instalación de lámparas led en		
diversas calles de Minas la Florida. Instalación de juegos infantiles, bancas y	\$	1,000,000.00
alumprado público en área verde "La Alberquita"		
en la cabecera Municipal.	\$	454,531.17
GASTOS INDIRECTOS	\$	433,129.83
PROYECTOS A FUTURO		
Educación	\$	2,500,000.00
Rehabilitacion de gimnasio Municipal	\$	2,500,000.00

Infórmese de lo anterior a la tesorería y a la Contraloría Municipal para los efectos que a sus funciones concierne.- lo anterior conforme a los lineamientos de operación y girarlo a la Secretaria de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE.







Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos

mil veintiuno.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.





Administración 2019-3021



## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, Of. No004322 MÚZQUIZ, COAHUILA Asunto: CERTIFICACION

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

#### ------CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 27 de Abril de 2021, se encuentra asentada la sesión extraordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta presidencia municipal, dentro del cual, en el PUNTO NUMERO CUATRO, se trató lo siguiente:

En el Desarrollo del PUNTO NUMERO CUATRO, del orden del día, relacionado a: Presentación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública y en su caso aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la Administración 2019-2021, presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Tesorero Municipal Lic. Emilio Cerna Rodríguez y el Director de Contabilidad Gubernamental Ing. Eduardo Ramón Aquirre Ramos

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales, por ser facultad y obligación de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, una vez revisado el resultado que muestran los estados financieros de la Cuenta Pública 2020, incluyendo sus adecuaciones presupuestales, del R. Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, así como del origen y aplicación de recursos, incidencias en el patrimonio y Estado de la deuda pública; estos fueron cotejados debidamente con los reportes anuales de ingresos y egresos, así como los saldos acumulados que presentó la Tesorería Municipal a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su autorización y glosa en forma pormenorizada de la cuenta pública y los informes de avances, incluyendo los documentos, libros de ingresos y egresos correspondientes, por lo que de conformidad con lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión analizo, reviso y como consecuencia, APROBO por Unanimidad, mediante su sesión celebrada para tal efecto el día 23 de abril de 2020, los ingresos y egresos que a continuación se describe en la presente caratula:





#### MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA CUENTA PUBLICA 2020



CUENTA PUBLICA 2020					
INGRESOS	PROMER THOMESTRE 2020	SEGUNDO TRIMESTRE 2020	TERCER TRUMES TRE 2020	TRIMESTRE 2020	CUENTA PUBLICA 2020
IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	9,650,788.32	2,345,868.01	2,457,617,69	5,068,834.53	19,523,108.55
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	824,067.89	291,002.16	702,415.30	1,400,912.89	3,218,398.24
OTROS IMPUESTOS	194,936.00	26,039.00	39,127.00	53,396.00	313,498.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA			-	2,500.00	2,500.00
DERECHOS	3,316,151.38	1,490,366.49	1,483,331.91	2,271,862.40	8,561,712.18
ACCESORIOS DE DERECHOS	1,135.95	397.47	773.13	250.65	2,557.20
OTROS DERECHOS	2,543,566.23	378,992.77	677,966.23	1,179,900.68	4,780,425.91
PRODUCTOS	1,203.25	1,380.03	1,297.99	24,024.86	27,906.13
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	211,733.07	256,048.92	442,881.76	393,654.54	1,304,318.29
PARTICIPACIONES	18,829,449.55	20,823,872.00	17,630,665.06	16,630,963.94	73,914,950.55
APORTACIONES	12,590,908.56	20,800,829.52	12,590,908.56	17,880,171.14	63,862,817.78
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,104,156.33	1,233,647.82	7,417,781.74	4,170,371.00	13,925,956.89
	49,268,096,63	47,648,444.19	43,444,766,37	49,076,842.63	189,438,149,72
EGRESOS	PRIMER TRIMESTRE 2020	SEGUNDO TRIMESTRE 2020	TERCER TRIMESTRE 2020	CUARTO TRIMESTRE 2020	CUENTA PUBLICA 2020
SERVICIOS PERSONALES	17,681,543,47	15,479,822.28	15,456,949,36	21,779,743.49	70,398,058.60
MATERIALES Y SUMNISTROS	4,027,732.14	3.656,620.50	4,476,296.67	5,117,449.70	17,278,299.01
SERVICIOS GENERALES	9,878,485,14	10,902,695,77	8.879.535.72	11,134,514.13	40,795,230.76
TRANSFERENCIAS	5,948,305.81	3,613,488.62	4,196,569.99	6,733,630.98	20,491,995,40
INVERSIÓN PÚBLICA TERMINADA	-	-	-	25,130,040.41	25,130,040,41
BIENES MUEBLES, INMUEBLES					
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS Y AMORTIZACIONES	*	1,690,798.32	901,248.26	1,049,706.52	3,641,753.10
TOTAL EGRESOS	37,536,066.56	35,343,525,49	33,910,800.00	70,945,085,23	177,735,377.28
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	11,732,029.07	12,304,818.70	9,534,168.37	- 21,968,242.60	11,702,772.44

Acto Continuo de acuerdo al artículo 129, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos legales, se dio a conocer al cabildo, por parte del Tesorero Municipal C. LIC. EMILIO CERNA RODRIGUEZ, e ING. EDUARDO RAMON AGUIRRE RAMOS.- Director de Contabilidad Gubernamental, de la Administración 2019-2021, cada una de las descripciones que conforman los importes de los Ingresos y Egresos de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 de:



Tierra que nos enorgalisco Absistación 2019-2021



## 1

#### MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA CUENTA PUBLICA 2020



		1 ODLIGH A	.020		
INGRESOS	PRIMER TRIMESTRE 2020	SESUNDO TRIMESTRE	TENCER TRIMESTRE 2000	CUARTO TRIMESTRE 2000	CUENTA PUBLICA 2020
IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	9,650,788.32	2,345,868.01	2,457,617.69	5.068.834.53	19,523,108.55
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	824,087,89	291,002.16	702,415.30	1,400,912,89	3,218,398.24
OTROS IMPUESTOS	194,936.00	26,039.00	39,127.00	53,396.00	313,498.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA		1	-	2,500.00	2,500.00
DERECHOS	3,316,151,38	1,490,366.49	1,483,331.91	2.271,862,40	8,561,712.16
ACCESORIOS DE DERECHOS	1,135.95	397.47	773.13	250.65	2,557.20
OTROS DERECHOS	2,543,566,23	378,992.77	677,966.23	1,179,900.68	4,780,425.91
PRODUCTOS	1,203.25	1,380.03	1,297,99	24,024.86	27,906.13
APROVECHAMENTOS DE TIPO CORRIENTE	211,733,07	256,048.92	442,881.76	393,654.54	1,304,318.29
PARTICIPACIONES	18,829,449.55	20,823,872.00	17,630,665,06	16,630,963.94	73,914,950,55
APORTACIONES	12,590,908.56	20,800,829.52	12,590,908,56	17,880,171,14	63,862,817.78
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,104,156.33	1,233,647.82	7,417,781.74	4,170,371.00	13,925,956.89
67 Channel Laborator	49,268,096.53	47,648,444.19	43,444,768,37	48,076,842.63	189,438,148.72
ECRESOS	PRIMER TRIMESTRE 2020	SEGUNDO TRIMESTRE 2020	TERCER TRIMESTRE 2020	CUARTO TRIMESTRE 2020	CUENTA PUBLICA 2020
SERVICIOS PERSONALES	17,681,543,47	15,479,822.28	15,456,949,36	21,779,743.49	70,398,058.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,027,732.14	3,656,820.50	4,476,296.67	5,117,449.70	17,278,299.01
SERVICIOS GENERALES	9,878,485.14	10,902,695.77	8,879,535.72	11,134,514.13	40,795,230.76
TRANSFERENCIAS	5,948,305.81	3,613,488.62	4,198,589.99	6,733,630.98	20,491,995.40
INVERSIÓN PÚBLICA TERMINADA	-	-	-	25,130,040,41	25,130,040,41
BIENES MUEBLES, INMUEBLES				-	20,100,010.41
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS Y AMORTIZACIONES		1,890,798.32	901,248.26	1,049,706.52	3,641,753.10
TOTAL EGRESOS	37,538,066.56	35,343,625.49	33,910,600,00	70,945,085.23	177,735,377.28
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	11,732,029.97	12,304,818.70	9,534,166.37	- 21,863,242.60	11,702,772.44

Una vez presentada la información del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por parte de la Comisión integrada por los C.C. Munícipes LIC. JESUS GUERRERO GARCIA (SINDICO DE MAYORIA) en su calidad de Presidente de la Comisión; LIC. SERGIO ROBERTO ROSALES GARZA (SINDICO DE MINORIA) como Secretario de la Comisión y el ING. MARCELO MARTINEZ MATA (REGIDOR) en su calidad de Regidor Comisionado, así







como la presentación por parte del Tesorero Municipal C. LIC. EMILIO CERNA RODRIGUEZ, e ING. EDUARDO RAMON AGUIRRE RAMOS.- Director de Contabilidad Gubernamental, de la Administración 2019-2021, en la cual expusieron cada una de las descripciones que conforman los Ingresos y Egresos de la Cuenta Pública y sus respectivas adecuaciones presupuestales, correspondiente al ejercicio 2020 de la Administración 2019-2021; en la cual expuesto y tratado dichos puntos y realizados diversos comentarios y cuestionamientos, el secretario del Ayuntamiento puso a consideración del H. Cabildo de la Administración 2019-2021 lo expuesto en el punto a tratar, dando fe que al ser cuestionados los ediles respecto al voto, resulto que TRECE de los municipes presentes emitieron VOTOS A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por el Presidente Municipal y UNO (1) VOTO en contra de la Regidora KARLA MONICA ESCALERA, por no presentarse detalladamente la información, TRES (3) ABSTENCIONES DE VOTO de los ediles de MARCELA EDITH AMAYA CARRIZALES, FERNANDO PALAO ALFARO, JOSE ALFREDO LIZARRAGA LIZARRAGA.

ACUERDO.- Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA" de los ediles presentes la CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, y sus respectivas adecuaciones presupuestales, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en consecuencia se ordena a la secretaría del ayuntamiento proceda a la certificación de las constancias que integran dicha CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, y sus respectivas adecuaciones presupuestales a fin de que estas sean remitidas al Congreso del Estado para su conocimiento, y a la Secretaria de Gobierno para la publicación correspondiente en el periódico oficial de la entidad.

Infórmese de lo anterior a la Tesorería y a la Contraloría Municipal para los efectos que a sus funciones concieme.- lo anterior conforme a lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción V del Código Municipal del estado de Coahuila, y numerales 8, 9, 10, 18 párrafo 3 fracción I y 21 de la ley de fiscalización superior para el estado de Coahuila de Zaragoza.



Múzquiz
Tierra que nos essecgullere
(Abeleidro, lin 2019-2021



Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la fracción XV del artículo 126 del código municipal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENT

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.









#### MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

#### FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
- **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

#### IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

#### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periódico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx